

## MORALEJA

### *EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I. de Naturaleza Rústica*

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 5 de febrero de 2015, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA, cuyo texto íntegro, se publica a continuación y que es el siguiente:

Se modifica el art. 9 de la ordenanza reguladora que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 9.Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,84 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: ... 0,70 %

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %

4.- Se establece un recargo del 50 % sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de

que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 30 de marzo de 2015.

EL ALCALDE,

Pedro CASELLES MEDINA

2152